



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1291



BUENOS AIRES, 08 JUL 2011

VISTO el expediente N° 6181/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, Escuela de Medicina, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, conforme la Resolución del Consejo Superior N° 64/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL presentada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 88 del 12 de

19/07/2011



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1291



marzo de 2010, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 88 del 12 de marzo de 2010 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGÍA GENERAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Medicina, según el plan de



Ministerio de Educación



estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 88 del 12 de marzo de 2010.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*P
T
T
G*

RESOLUCIÓN N° 1291

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1291



A N EXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, Escuela de Medicina

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico y cumplimentar el Concurso de Residentes que se realiza según las normas que establece el Instituto Universitario CEMIC, el que incluye un examen escrito y una entrevista personal.

PLAN DE ESTUDIOS

| Asignatura | Modalidad | Carácter | Carga Horaria Total |
|---|------------------|-------------|---------------------|
| Actividad Quirúrgica I | Teórico-Práctico | Obligatoria | 1080 |
| Sala de Internación | Teórico-Práctico | Obligatoria | 720 |
| Ateneos e Investigación I. Plan de Disección I | Teórico-Práctico | Obligatoria | 360 |
| Guardia y Emergencia | Teórico-Práctico | Obligatoria | 720 |
| Actividad Quirúrgica II | Teórico-Práctico | Obligatoria | 2520 |
| Ateneos e Investigación II. Plan de Disección II | Teórico-Práctico | Obligatoria | 360 |
| Actividad Quirúrgica III | Teórico-Práctico | Obligatoria | 2520 |
| Ateneos e Investigación III. Plan de Disección III | Teórico-Práctico | Obligatoria | 360 |
| Actividad Quirúrgica IV | Teórico-Práctico | Obligatoria | 1770 |
| Rotaciones Externas Institucionales | Teórico-Práctico | Obligatoria | 360 |
| Ateneos e Investigación IV. Plan de Disección IV | Teórico-Práctico | Obligatoria | 360 |
| Evaluación Final Integradora Teórica-Práctica. Trabajo Final Escrito. | Teórico-Práctico | Obligatoria | 390 |

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Total de horas reloj presenciales obligatorias: 11.520 horas

Total de horas reloj teóricas: 2304 horas

Total de horas reloj de actividades prácticas: 9.216 horas

6x.

ABD.